I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16902 ORDEN de 16 de febrero de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos López Alarcón y otros.

Se dispone el cumplimiento, en los términos establecidos en la Sentencia número 716 de 29 de septiembre de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos López Alarcón, doña Isabel Ruiz Ruiz y don José y doña Encarnación Alegría Ruiz, en materia de indemnización por exceso de ocupación en expediente de expropiación. Declarada firme la misma, se ordena la ejecución siendo fallo de la misma lo siguiente:

Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José y doña Encarnación Alegría Ruiz, frente a las resoluciones de 7 de diciembre de 1988 y de 1 de agosto de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Región de Murcia, a los solos efectos de que el exceso cuyo pago reconocen lo sea de una superficie de 42,50 metros cuadrados, en lugar de 27,50 metros cuadrados, sin costas. En Murcia a 29 de septiembre de 1993.

Murcia a 16 de febrero de 1994.— El Consejero, Ramón Ortiz Molina.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

16900 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a la empresa Sangolo, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Wssell de Gimbarda, 34, 10.º A, 30204 Cartagena (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo que por el Director de las Obras de Construcción de 33 V.P.P. en Alhama de Murcia (Expte. PP-00003/38), se ha advertido la existencia de errores aritméticos en la liquidación única y definitiva, procediéndose a la iniciación de expediente para su subsanación, concediéndose un plazo de audiencia de diez días para que manifieste su conformidad u oposición al mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la L.P.A.C.

Murcia a 29 de julio de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16896 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a la mercantil Reinsa, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Isaac Albéniz, edificio Manú II, 1.º A, 30009 de Murcia, que el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden:

"Vistos los antecedentes del expediente relativo a la ejecución de las obras de Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Cehegín.

Vista la Orden del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17.3.94, acordando la resolución del contrato de las citadas obras por incumplimiento de la empresa Reinsa, S.L.

Vista la valoración de daños y perjuicios producidos como consecuencia de las deficiencias y del importe de los trabajos de reparación contenidos en el informe de la Dirección de la obra, así como su notificación al contratista y la ausencia de alegaciones al respecto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en fecha 28-9-94.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y conforme a la Orden de Delegación de Competencias de fecha 8 de septiembre de 1994 (B.O.R.M. de 22-9-94).

DISPONGO

Primero.- Aprobar la liquidación en concepto de indemnización por daños y perjuicios causados por el contratista, que asciende a 1.880.745 pesetas.

Segundo.- Que se proceda a la compensanción de la anterior cantidad con el importe de la liquidación provisional que asciende a 2.149.932 pesetas, de modo que, al efectuar el pago de la certificación de liquidación se retenga en